

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

INFORMES NACIONALES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría, previa consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre Requisitos Especiales para la Presentación de Informes.

Preparación y presentación de informes nacionales

2. Las últimas *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales* están detalladas en el Anexo de la Notificación a las Partes No. 2011/019 del 17 de febrero de 2011. El documento SC61 Doc. 25 sobre el *Examen de las directrices para la preparación y presentación de informes anuales* proporciona información sobre el desarrollo futuro de las *Directrices*.
3. El documento SC61 Doc.33 corresponde al informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre Tecnologías de la Información y Sistemas de Emisión Electrónica de Permisos y hace referencia a las actividades relacionadas con la emisión electrónica de permisos. La Secretaría, PNUMA-CMCM y un grupo de Partes interesadas, están debatiendo la realización de un ejercicio piloto consistente en la presentación directa por medios electrónicos de los datos comerciales a incluir en la base de datos comerciales de la CITES. El trabajo actualmente en curso debe contribuir a reducir la carga que supone la presentación de informes para las Partes de la CITES.

Incumplimiento o retraso en la presentación de los informes anuales

4. De acuerdo con lo previsto por la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre *Informes nacionales*, la Conferencia de las Partes encarga al Comité Permanente:

*que determine, a tenor de los informes presentados por la Secretaría, que Partes no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esa resolución;*

5. En la citada Resolución, la Conferencia de las Partes recomienda a las Partes que:

*no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con cualquier Parte respecto de la que el Comité Permanente haya determinado que no ha cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esa resolución;*

6. Una vez recibidos los informes anuales presentados por Mauritania, correspondientes a los años 2002 al 2009, se retiró la recomendación del Comité Permanente respecto de la suspensión del comercio con Mauritania por su incumplimiento en la presentación de informes anuales (véase la Notificación a las Partes No. 2010/003 del 19 de marzo de 2010). Actualmente la única Parte afectada por una

recomendación de suspender el comercio por incumplimiento en la presentación de los informes anuales es Somalia (véase la Notificación a las Partes No. 2006/074 del 14 de diciembre de 2006).

7. Durante su 60ª reunión (Doha, marzo de 2010), el Comité Permanente determinó que Cabo Verde, Comoras y Samoa no habían cumplido con su obligación de presentar informes anuales, durante tres años consecutivos; se acordó que la Secretaría enviara Notificación a las Partes recomendando que no autorizaran ningún comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas tres Partes hasta que presentasen el número requerido de informes. Después de mantener conversaciones con la Secretaría, Cabo Verde, Comoras y Samoa presentaron los informes que faltaban.
8. Samoa informó a la Secretaría que había presentado sus datos comerciales a través de los informes regionales presentados por Oceanía al Comité Permanente. A continuación, el representante regional de Oceanía y la Secretaría repasaron con Samoa el procedimiento normal para la presentación de informes y Samoa se comprometió a presentar sus informes futuros de acuerdo con dicho procedimiento.
9. Según consta en los registros de la Secretaría hasta junio de 2011, hay ocho países que no han presentado los informes anuales correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, sin que hubiesen presentado justificación suficiente. La Secretaría actualmente se está poniendo en contacto con los países en cuestión con el fin de obtener los informes que faltan.
10. La fecha límite para la presentación de los informes anuales correspondientes al año 2009 fue el 31 de octubre de 2010; no obstante, de acuerdo con los registros de la Secretaría, en la fecha de redacción del presente documento (junio 2011), aproximadamente 45 países todavía no habían presentado su informe nacional correspondiente al año 2009. La presentación de los informes anuales en la fecha límite prevista significa que la base de datos comerciales de la CITES pueda prestar un mejor servicio a las Partes y a los comités de la CITES. La puntualidad en la presentación de los datos comerciales debe mejorar con la presentación directa de los datos comerciales, tal y como se describe en el apartado 3. Mientras tanto, los representantes regionales en el Comité Permanente podrían alentar a las Partes en sus respectivas regiones a presentar los informes anuales que faltan.
11. El reto de la presentación de informes de forma puntual y exhaustiva no afecta sólo a la CITES; otros convenios y organizaciones también sufren el mismo problema. No obstante, algunos convenios y organizaciones han asignado fondos específicos para la preparación de los informes nacionales. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), por ejemplo, ha obtenido cantidades entre USD 25.000 y 50.000 de los fondos de acceso directo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para apoyar económicamente, a aquellos países que reúnan los requisitos necesarios, en la preparación de su próximo informe nacional para el CDB. Este es un ejemplo de cómo un instrumento financiero como el FMAM pueda ayudar a las Partes de la CITES a aplicar el Convenio.

#### Análisis y utilización de los informes nacionales

12. Con fondos proporcionados por los Estados Unidos de América, la Secretaría contrató a PNUMA-CMCM para que colaborara en la creación de una nueva herramienta de análisis para las Partes de la CITES. Dicha herramienta se conoce como "Tableros de Datos Comerciales"; los Tableros están disponibles en la página web de la CITES y permite a los usuarios obtener diversas "instantáneas" del comercio CITES. Estas "instantáneas" se derivan de los datos presentados por las Partes de la CITES en sus informes anuales. Actualmente, la Secretaría está estudiando con PNUMA-CMCM la posibilidad de que las Partes puedan generar "instantáneas" de su propio comercio directamente en la base de datos comerciales global de la CITES, sin tener que recurrir al sistema de tableros.
13. Con fondos adicionales proporcionados por los Estados Unidos, la Secretaría también contrató a PNUMA-CMCM para que hiciera un análisis de los informes bienales de las Partes con respecto a su aplicación de la CITES en los años 2005-2006 y 2007-2008, así como un estudio de los sistemas de cobro de tasas utilizados por las Partes de la CITES. Se distribuyó un informe provisional sobre el citado estudio en el documento CoP15 Inf. 43; el informe final está disponible en el documento informativo SC61 Inf. 5 correspondiente a la presente reunión (únicamente en inglés).

#### Grupo de Trabajo sobre los Requisitos Especiales para la Presentación de Informes

14. Durante su 15ª reunión (CoP15, Doha 2010), la Conferencia de las Partes aprobó Decisión 14.37 (Rev. CoP15) y Decisión 14.38 (Rev. CoP15) sobre los informes nacionales en los términos indicados a continuación:

### **Dirigida al Comité Permanente**

14.37 *El Comité Permanente, con la asistencia de su Grupo de trabajo sobre requisitos especiales en materia de presentación de informes y la Secretaría:*  
(Rev. CoP15)

- a) *continuará su examen de las recomendaciones a las Partes para proporcionar informes especiales en virtud de la Convención, evaluará si se han incorporado o pueden incorporarse efectivamente en los informes anuales y bienales y considerará cómo puede revisarse el formulario del informe bienal para facilitar esa incorporación*
- b) *revisará el formulario normalizado de los informes bienales para reunir información de las Partes sobre incentivos para la aplicación de la Convención, medidas de conservación de especies incluidas en el Apéndice I y estudios de casos en relación con gravámenes de usuario*
- c) *antes de su 61ª reunión (SC61) hará un seguimiento de la manera de emprender la presentación de informes requeridos en los indicadores de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013; y a más tardar en la SC62, empezará a aplicar los indicadores,y*
- d) *presentará un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*

### **Dirigida a la Secretaría**

14.38 *La Secretaría:*  
(Rev. CoP15)

- a) *seguirá colaborando con las secretarías de otros convenios, el PNUMA y otros órganos, a fin de facilitar la armonización de la gestión del conocimiento y la información;*
- b) *determinará otras formas de reducir la carga de la presentación de informes impuesta a las Partes, entre otras cosas, en el contexto de las iniciativas emprendidas por las Partes de su examen continuo de las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes, su apoyo al Comité Permanente sobre sistemas electrónicos de concesión de permisos y su labor con asociados para compilar y analizar informes relacionados con la CITES; e*
- c) *informará en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los resultados de esa labor*

15. El Presidente del Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre Requisitos Especiales para la Presentación de Informes, junto con un compañero del Comité Mixto para la Conservación de la Naturaleza (JNCC), la Autoridad Científica del Reino Unido, se reunió con la Secretaría mediante videoconferencia, con fecha 22 de septiembre de 2010, con el fin de examinar los pasos necesarios para la aplicación de lo previsto por la Decisión 14.37 (Rev. CoP15).
16. En febrero de 2011, el Presidente y la Secretaría, junto con PNUMA-CMCM, realizaron consultas posteriores por correo electrónico sobre las tentativas anteriores de las Partes para confeccionar listados de los requisitos especiales para la presentación de informes, así como los métodos empleados para actualizar dichos listados, antes de someterlos al Grupo de Trabajo para su estudio. Desde entonces, JNCC ha estado trabajando para documentar el alcance de los requisitos, con el fin de contribuir a las deliberaciones del Grupo.
17. Se espera que próximamente el Grupo de Trabajo pueda examinar por medios electrónicos una lista actualizada de los requisitos especiales para la presentación de informes. Es posible que el Grupo celebre una reunión, al margen de la presente reunión, con el fin de avanzar más en la aplicación de lo previsto por la Decisión 14.37 (Rev. CoP15).
18. De acuerdo con la Decisión 14.37 (Rev. CoP15), estaba previsto que durante la presente reunión, el Grupo de Trabajo presentara unas posibles directrices, dirigidas a las partes de la CITES, sobre la forma de presentar los informes necesarios conforme a los indicadores de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013*. No obstante, debido a los acontecimientos posteriores, sería más conveniente que esta tarea

se hiciese después de la presente reunión. Concretamente, durante esta reunión, el Comité Permanente va a considerar si se amplía la Visión Estratégica actual hasta el 2016. Además, el Comité va a estudiar si se debe adaptar la Visión Estratégica actual para reflejar los indicadores posteriores al 2010 que fueron aprobados en la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes del CDB (Nagoya, octubre 2010), y en caso afirmativo, la forma de hacerlo. Las decisiones del Comité Permanente sobre ambos asuntos tendrán implicaciones para el desarrollo de las directrices para la presentación de informes conforme a los indicadores de la *Visión Estratégica de la CITES*.

#### Armonización de la gestión de conocimiento y presentación de informes

19. La Secretaría de la CITES forma parte de la Iniciativa de Gestión de la Información y del Conocimiento sobre los acuerdos ambientales multilaterales (MEA IKM), cuyo objetivo es la armonización de las normas informativas entre los AAMs, con el fin de facilitar la creación de instrumentos y sistemas específicos de gestión del conocimiento. La Secretaría comparte la Presidencia de esta iniciativa con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente que ha prestado su apoyo y la financiación inicial.
20. El primer producto de la Iniciativa MEA IKM consiste en un portal en Internet, con el nombre de InforMEA<sup>1</sup>, que recopila y acumula datos de diversos AAMs. Estos datos están etiquetados con un vocabulario controlado que facilita la búsqueda y recuperación de datos, permitiendo, por ejemplo, buscar y extraer todas las decisiones de la CITES y de otros AAMs relacionadas con el uso sostenible.
21. InforMEA fue inaugurado durante la segunda reunión sobre Gestión de la Información y del Conocimiento sobre AAMs (MEA IKM), que se celebró en Glion, Suiza, los días 14 al 16 de junio de 2011.

#### Reducir la carga que supone la presentación de información

22. En la CoP15, la Conferencia de las Partes aprobó versiones enmendadas de las tres Decisiones sobre la presentación de informes con respecto al comercio de plantas reproducidas artificialmente, tal y como se indica a continuación:

#### **Dirigida a la Secretaría**

14.39 *La Secretaría, en consulta con el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial:*

(Rev.

- CoP15) a) *realizará un estudio de las prácticas de las Partes en materia de presentación de informes sobre el comercio de plantas de taxa incluidos en el Apéndice II reproducidas artificialmente en relación, por ejemplo, con el grado de exhaustividad y detalle;*
- b) *identificará casos en los que la compilación de datos sobre el comercio de plantas de taxa incluidos en el Apéndice II reproducidas artificialmente haya contribuido en cierta medida a la detección del comercio ilegal o a cualquier otro análisis relacionado con la conservación de la flora silvestre;*
- c) *teniendo en cuenta los resultados de los párrafos a) y b) supra, analizará el texto de la Convención y las resoluciones con el fin de determinar los elementos vinculantes y no vinculantes en materia de presentación de informes, con especial interés en las plantas de especies incluidas en el Apéndice II reproducidas artificialmente. La Secretaría elaborará una lista de opciones para simplificar los mecanismos de presentación de informes; y*
- d) *comunicará sus resultados al Comité de Flora antes de su 20ª reunión.*

#### **Dirigida al Comité de Flora**

14.40 *El Comité de Flora, tras considerar el informe de la Secretaría:*

(Rev.

- CoP15) a) *determinará si hay algunas plantas reproducidas artificialmente de taxa del Apéndice II para las que la presentación detallada de informes es menos valiosa; y*
- b) *comunicará sus resultados al Comité Permanente en su 62ª reunión*

---

<sup>1</sup> <http://www.informea.org>

### **Dirigida al Comité Permanente**

14.41 *El Comité Permanente:*

(Rev.

CoP15) a) *teniendo en cuenta los resultados del Comité de Flora, determinará si es posible simplificar la presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente del Apéndice II; y*

*b) comunicará sus resultados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y presentará proyectos de enmienda de las resoluciones correspondientes, según proceda.*

23. La Secretaría tiene la intención de iniciar el estudio previsto por la Decisión 14.39 (Rev. CoP15) próximamente, después de la presente reunión, para que se tenga un informe listo para someter a la consideración de la vigésima reunión del Comité de Flora (marzo 2012).

### Recomendación

24. De acuerdo con lo previsto por la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) y basándose en la información actualizada proporcionada durante esta reunión, se recomienda que el Comité Permanente determine si alguna de las Partes hubiese incumplido, durante tres años consecutivos, con la obligación de presentar un informe anual, sin haber presentado justificación suficiente. En caso procedente, la Secretaría enviará una Notificación para recomendar a las Partes que no autoricen comercio alguno de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con dichos países hasta tanto no hubiesen presentado debidamente el número de informes requerido.

25. Asimismo, se recomienda que el Grupo de Trabajo sobre los Requisitos Especiales para la Presentación de Informes se reúna al margen de la presente reunión e informe al Comité Permanente de los resultados de sus deliberaciones.